



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2012-MDLA/A

La Arena. 28 de Junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

POR CUANTO:

VISTO.

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Junio del año 2012, el Acuerdo N° 081-2012-MDLA/A.

CONSIDERANDO:

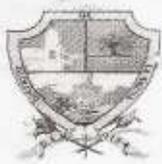
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el Art. 9° numeral 8 de la misma norma legal, prescribe: "*Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas ...*", y el Art. 40° establece: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*";

Que, de conformidad a lo prescrito por los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2012-MDLA/A

La Arena, 28 de Junio de 2012

planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública. Permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de La Arena, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, dada la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de La Arena en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como el de Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión pública integral y de temas específicos del proceso participativo del presupuesto y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2012-MDLA/A

La Arena, 28 de Junio de 2012

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, corresponde al pleno del Concejo Municipal evaluar y aprobar, mediante ordenanza municipal, el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, de ser el caso;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar el “Reglamento para el Desarrollo de Audiencias públicas de rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de la Arena”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, El Concejo Distrital de La Arena a dado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”,

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Arena, que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de VI Títulos, 22 artículos y una Disposición Final.



ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal y Órganos Ejecutivos de la Municipalidad, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEROGAR, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

Prof. Claudio Ramon Naguiche More
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ARENA**

TITULO I

Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

El Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil de cada año, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.



Artículo 3°.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- a. Respeto a la población.
- b. Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones
- c. Transparencia
- d. Difusión y Publicidad.
- e. Acceso a la información pública
- f. Participación e igualdad de oportunidades
- g. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- h. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i. Solidaridad.
- j. Democracia participativa

Artículo 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que se efectuará cada año.



Artículo 7°.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- Resolución de la Contraloría General de la República N° 054 – 2001 – CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”.
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N° 337-2007-CG
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N ° 001 - 2010 – EF/76.01.
- Resolución Directoral N ° 007 – 2010 – EF/76.01.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración de la Directiva (Actividades, cronogramas y responsables), área responsable: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b. Conformación de Equipo Técnico
 - Gerente Municipal.
 - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - Jefe de Servicios Públicos.
 - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local.
 - Jefe de Seguridad Ciudadana.
 - Jefe de la División de Desarrollo Social.
 - Jefe de Imagen Institucional.



CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 9º.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuestal, Presupuesto Participativo aprobado, Presupuesto Ejecutado, Proyectos de Inversión; Programas estratégicos
- Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo Local Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de La Arena convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital de La Arena, publicará en su Portal Web <http://www.munilaarena.gob.pe> y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas del año correspondiente.



Artículo 12°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la audiencia Pública.

Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se efectuará luego de culminado EL Informe, ante el Director de Debates y en estricta observancia a la Agenda en discusión.

Artículo 14°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.

- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.



TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, de manera directa e indelegable.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal correspondiente, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICION

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El informe técnico estará a cargo del Gerente Municipal y los Gerentes o Jefes de Área correspondientes.

UN REPRESENTANTE DE REGIDORES, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del Presupuesto Participativo.

UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CCL, presentará un informe sobre su rol en el proceso del Presupuesto Participativo.

UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, presentará un informe sobre su rol en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores, los Alcaldes distritales, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, y los funcionarios mencionados. El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de dos minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.



TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 21°.- Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.



Artículo 22°.- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.